

#6296

@112318

Enlms 19/54

Ley por medio de la cual  
se modifica el art. 145 del  
Código Comujillo de Traba-  
jo. -

8 Pivjas

1073

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Enero 19, 1954.


Señor Lic. Juan Arce Medina  
Vicepresidente de la Cámara de Diputados  
en funciones de Presidente  
Su Despacho.-

Señor Vicepresidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 3566, de fecha 19 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 145 del Código Trujillo de Trabajo.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

01/12/54



*Aprobado*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

3566

19 ENE 1954

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley que modifica el artículo 145 del Código Trujillo de Trabajo.

Muy atentamente le saluda,

*Juan Arce Medina*  
Juan Arce Medina,  
Vicepresidente en funciones.

jpk.

01/12318



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

1<sup>a</sup> LEGISLATURA Ext DEL 19 54  
REGISTRADA con el Número 6757  
en el folio 141 del Libro Letra e de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Enero 19 54  
[Signature]  
Ayudante de Secretaria  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1378

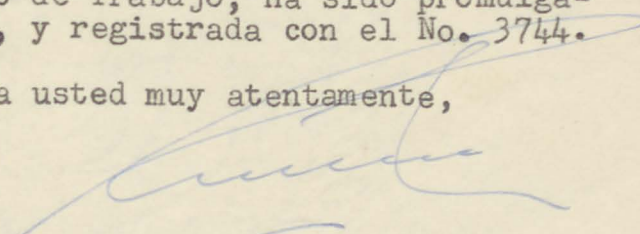
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
21 de enero de 1954

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1072 de fecha 19 de enero en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el artículo 145 del Código Trujillo de Trabajo, ha sido promulgada el 20 del corriente, y registrada con el No. 3744.

Saluda a usted muy atentamente,

  
Pedro R. Batista C.,  
Subsecretario de Estado de la Presidencia

prb  
am/pr

01/2999  
66621/10

Núm. 1378

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
21 de enero de 1954

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1072 de fecha 19 de enero en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el artículo 145 del Código Trujillo de Trabajo, ha sido promulgada el 20 del corriente, y registrada con el No. 3744.

Saluda a usted muy atentamente,

Pedro R. Batista C.,  
Subsecretario de Estado de la Presidencia

prb  
am/pr

1072


Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Enero 19, 1954.

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Excelentísimo señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se modifica el artículo 145 del Código Trujillo de Trabajo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

P.1/12998



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

UNICO.- Se modifica el artículo 145 del Código Trujillo de Trabajo, Ley No. 2920, del 11 de junio de 1951, para que rija del siguiente modo:

"Art. 145.- Durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de cada año, inclusive, y el 6 de enero del año subsiguiente, también inclusive, la jornada de trabajo puede ser aumentada hasta un máximo de doce (12) horas en los establecimientos comerciales destinados a la venta de géneros, mercancías y provisiones de toda especie, previa autorización del Departamento de Trabajo, cuando se compruebe que no hay trabajadores aptos para sustituir a los normalmente ocupados".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE:  
(Fdo.): Juan Arce Medina

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.): Virgilio Hoepelman  
Pablo Otto Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República

s i g u e

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

UNION - Se modifica el artículo 125 del Código Tráfico de  
Tráfico, Ley No. 2090, del 22 de Junio de 1951, para que diga así:  
Artículo modificado:

Art. 125.- Durante el período comprendido entre el 30 de  
diciembre de cada año, inclusive, y el 5 de enero del año subsi-  
guiente, también inclusive, la jornada de trabajo puede ser su-  
perada hasta un máximo de doce (12) horas en las actividades  
comerciales destinadas a la venta de alimentos, artículos y servi-  
cios de toda especie, previa autorización del Departamento de  
Tráfico, cuando se comprobare que no hay trabajadores que para  
sustentar a las respectivas empresas.

Esta es la lista de sesiones de la Cámara de Diputados, en  
Cada Tráfico, Distrito de Santo Domingo, Distrito de la Vega,  
Distrito de San Juan, a las diecinueve días del mes de enero del año  
en los momentos de tránsito y control, más 10 de la industria,  
de la construcción y de la de Tráfico.

El Vicepresidente  
(Firma): Juan José Medina

1<sup>er</sup> LEGISLATURA Ext  
REGISTRADA AL No. 330 J.  
en el folio..... del libro letra.....  
No. 55..... de orden de Leyes, Resoluciones  
y Decretos del Senado  
y copia de.....  
Hechas estas en mercurio a trece de los espacios  
Cada Tráfico, el 19 de Enero 1954  
Firma: *[Firma]*  
Las Oficinas del Senado



ASUNTO:

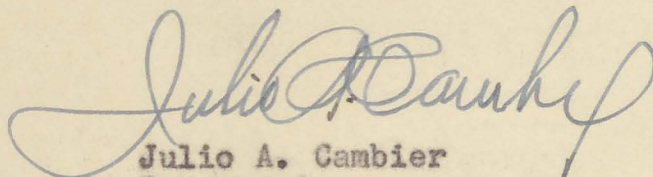
Proy. de ley que modifica el art. 145 del Código  
Trujillo de Trabajo.

PAG. 2

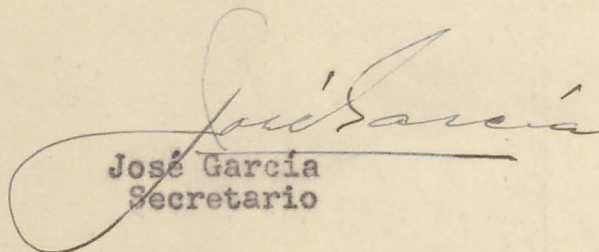
a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente



Julio A. Cambier  
Secretario



José García  
Secretario

*[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]*

a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años III de la Independencia, VI de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.

H. de S. Francisco de la Cordera  
Presidente

José A. Cordero  
Secretario

José María  
Secretario

62 LEGISLATURA Ext. de 1954

REGISTRADA AL No. 330

en el folio 55 de actas de Leyes, Resoluciones y Decretos y del Libro Letra del Senado

N.º 2000

Y consta de 2000 folios escritos en máquina a razón de dos espacios

El día Trece de Enero 1954

Rafael Ramírez

